

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, marzo 11 de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 604
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MIRIAN DEL CARMEN SANTACRUZ SOLARTE
Demandado: GUILBY OMAR PRIETO SARMIENTO y NELSON EDUARDO MURILLO MAYORCA
Radicación: 760014003008202200106

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **MIRIAN DEL CARMEN SANTACRUZ SOLARTE**, a través de apoderado judicial, contra **GUILBY OMAR PRIETO SARMIENTO y NELSON EDUARDO MURILLO MAYORCA**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

1. El demandante no señala lo que pretende. Por lo tanto, este Juzgador observa que se afecta el requisito del numeral 4º del artículo 82.
2. Así mismo, no hay claridad a la hora de señalar la **cuantía** en la forma indicada en el artículo 26 del C.G.P., en armonía con lo señalado en los artículos 17,18, 25 y numeral 9º del artículo 82 de la misma obra.

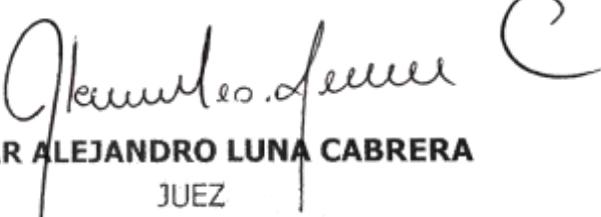
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

S.B.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 032

Fecha: MAR.18.2022



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75a5d0ff2faca5a6b612ee7aa7ee12253806ed7b6fbc3316d891e2ecce601ca**

Documento generado en 16/03/2022 03:17:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**